



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de diciembre del 2020



VISTO:

El pedido de Cancelación de la Liquidación Pública N° 01-2020-MPA-CS – Primera Convocatoria- para la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, basada en razones de fuerza mayor, teniendo en cuenta que los equipos comprendidos no se encuentran disponibles dada la gran demanda por el COVID-19 y que sus precios se han elevado considerablemente, lo cual implica que no haya stock de los mismos en un tiempo considerable, según lo señalado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 867-2020-MPA-GDES, concordante con el Informe N° 0843-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S., emitido por el Subgerente de Logística, en el que indica que el procedimiento de selección antes mencionado han quedado desierto por la no presentación de propuestas válidas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente



Que, en materia de contrataciones, cabe señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia; Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de modalidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

Que, de acuerdo con el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estrado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a la cancelación de un procedimiento de selección, indica: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*.

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, indica: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación se ala falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*.

Que, teniendo en cuenta lo acotado, se tiene que es muy poco probable la adquisición de los equipos mencionados, por cuanto no se encuentran disponibles dada la gran demanda por el COVID-19, y que sus precios se han elevado considerablemente, lo que imposibilita el cumplimiento de los objetivos de la IOARR "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según los Informes N° 0843-2020-MPA-SG-LOG/JCAS del Subgerente de Logística, e Informe N° 867-2020-MPA-GDES del Gerente de Desarrollo Económico y Social; por lo que, es posible cancelar dicho procedimiento de selección por motivos de fuerza mayor.

Que, por otro lado, el artículo 68° del mismo cuerpo reglamentario precisa: *"Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: (...) b) Se cancela el procedimiento"*; en consecuencia, al cancelarse se tendrá por culminado el procedimiento de selección.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPA-“A”



Que, con Informe N° 0995-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable Cancelar la Licitación Pública N° 01-2020-MPA-CS – Primera Convocatoria- para la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, basada en razones de fuerza mayor, según lo señalado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 867-2020-MPA-GDES, concordante con el Informe N° 0843-2020-MPA-SG-LOG/JCAS emitido por el Subgerente de Logística. Por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la Licitación Pública N° 01-2020-MPA-CS – Primera Convocatoria- para la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, basada en razones de fuerza mayor, según lo señalado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 867-2020-MPA-GDES, concordante con el Informe N° 0843-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S emitido por el Subgerente de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

